



**Concejalía de Economía  
Hacienda y Personal**

**Datos del  
Interesado**

NOMBRE:  APELLIDOS:

o RAZÓN SOCIAL:

N.I.F./C.I.F.:  TELÉFONO:

email:

**DOMICILIO FISCAL (ver dorso)**

Sigla:  Vía Pública:  Número:  Letra:

Escalera:  Planta:  Puerta:  Km:  Bloque:  Otros:  Código Postal:

Localidad:

Provincia:  País:

**Datos del  
Representante**

NOMBRE:  APELLIDOS:

o RAZÓN SOCIAL:

N.I.F./C.I.F.:  TELÉFONO:

email:

**DOMICILIO REPRESENTANTE (a efectos de notificaciones)**

Sigla:  Vía Pública:  Número:  Letra:

Escalera:  Planta:  Puerta:  Km:  Bloque:  Otros:  Código Postal:

Localidad:

Provincia:  País:

**Datos del Inmueble**

REFERENCIA CATASTRAL (20 dígitos):

Sigla:  Vía Pública:  Número:  Letra:

Escalera:  Planta:  Puerta:  Km:  Bloque:  Otros:

Rústico:  Polígono:  Parcela:  Paraje:

**TIPO DE  
ERROR  
DETECTADO**

- Titular Erróneo
- Valor Catastral
- Superficie de la Finca
- Superficie Construida
- Domicilio Tributario
- N.I.F. / C.I.F.
- Clase de Cultivo
- Omisión de Inmuebles

- Duplicidad de Inmuebles
- Otros (especificar)

**Motivo de la modificación:**

**Documentación Aportada  
(ver dorso)**

**SOLICITA: Modificación del error anteriormente expuesto por órgano competente.**

San Martín de la Vega a

de

de

Firmado

NOTA: Si desea recurrir o reclamar contra el recibo del I.B.I. objeto de esta modificación deberá presentar instancia normalizada en el registro municipal.

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Si se actúa en calidad de representante, poder de representación o autorización concedida por el titular catastral del D.N.I. de éste.
- Fotocopia del acto administrativo con el que manifiesta su disconformidad.
- Fotocopia del último recibo de I.B.I. pagado.

#### **Si existe error en la titularidad catastral:**

- Fotocopia del documento que acredite la titularidad (escritura en que se constituya el derecho que determine la titularidad catastral, nota simple del Registro de la Propiedad, contrato privado....)

#### **Si existe duplicidad de anotaciones catastrales:**

- Fotocopia de los recibos del I.B.I. duplicados.

#### **Si existe error en el coeficiente de propiedad o en la denominación de elementos:**

- Fotocopia de la escritura de división horizontal o nota simple del Registro de la Propiedad.
- Relación de propietarios, locales y coeficientes de propiedad, firmada por el presidente de la comunidad o administrador de la finca.

#### **Si hay error de superficie:**

- En todo caso, plano acotado del inmueble.
- Si se trata de un SOLAR o PARCELA, plana a escala de la finca, con correcta delimitación de los linderos y conformidad de los colindantes, levantado por técnico competente en la materia.
- Fotocopia de la escritura de propiedad.

#### **Si se ha producido una omisión del inmueble en Padrón y figura en otros anteriores:**

- Fotocopia de la escritura de propiedad y del último recibo del I.B.I.

#### **Si existe error en el uso o destino o en la clase de cultivo o aprovechamiento respecto a lo declarado:**

- Certificado actualizado del Ayuntamiento sobre el uso del inmueble o clase de cultivo de la parcela.

#### **Si existe error en la situación de la finca (número de policía o nombre de la calle):**

- Certificado del Ayuntamiento que acredite la situación de la finca.
- Plano de situación de la finca.

**Puede ser necesaria la identificación del inmueble sobre la documentación gráfica.**

**Las alteraciones consecuencia de nuevas construcciones, construcciones no declaradas, modificación de uso o destino, o cambios de titularidad catastral cuando no estén exentos de la obligación de presentar declaración, deberán formalizarse en los documentos oficiales correspondientes. (901N, 902N, 903N y 904N).**

### **ADVERTENCIA:**

Si la presente se realiza fuera del plazo legalmente establecido para la impugnación del valor catastral (un mes desde la notificación, conforme a los arts. 12.4 y 29.5 del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario), ésta se tramitará, en su caso, mediante el procedimiento de subsanación de discrepancias, definido en el mismo texto legal, y surtirá efectos en el Padrón del Impuesto del ejercicio siguiente al de la fecha de la resolución dictada por la Gerencia Territorial del Catastro de Madrid-Provincia (art. 18 del R.D. Legislativo 1/2004, en relación con el art. 75 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

### **DOMICILIO FISCAL:**

Es el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria. (art. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Siendo éste:

#### **a) Para las personas físicas, el lugar donde tengan su residencia habitual.**

No obstante, para las personas físicas que desarrollen principalmente actividades económicas, la Administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas. Si no pudiera establecerse dicho lugar, prevalecerá aquel donde radique el mayor valor del inmovilizado en el que se realicen las actividades económicas.

#### **b) Para las personas jurídicas, su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en el que se lleve a cabo dicha gestión o dirección.**

Cuando no pueda determinarse el lugar del domicilio fiscal de acuerdo con los criterios anteriores prevalecerá aquel donde radique el mayor valor inmovilizado.

#### **c) Para las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, será el que resulte de aplicar las reglas establecidas en el párrafo b) anterior.**

#### **d) Para las personas o entidades no residentes en España, el domicilio fiscal será el del representante que deberá tener su domicilio en territorio español. (arts. 47 y 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).**

El obligado tributario deberá comunicar su domicilio fiscal y el cambio del mismo a la Administración, no produciendo efectos frente a la Administración hasta que se realice en los términos establecidos legalmente y acompañando la documentación acreditativa necesaria para ello. (art. 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.